

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios recibidos durante el plazo de consulta pública del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas, publicado el 7 de septiembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre y de Transporte Aéreo, conjuntamente con UBALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos y Suplente del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina y EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, con fundamento en los artículos 30 fracciones V Bis y XIV Quáter y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracciones I, II, VIII, XII y XV, 12, 24, 25, 27 fracción I, 30, 34, 35, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5 fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 8 fracción I, IX y XX, y 36 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 y 6 fracciones III y V de la Ley de Aviación Civil; 6 Bis fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 52 fracción I y IX, 114 fracciones VII y VIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3 fracción II, inciso d) y 20 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016; y el DECRETO por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; y el DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2023; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los comentarios presentados durante el período de consulta de 60 días que establece el artículo 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, fueron analizados, estudiados y discutidos en el Subcomité No. 1 de "Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos", y éstos se presentaron en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 35 fracción VIII del de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y presentada la propuesta de respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre resolvió en definitiva a dichos comentarios, en su tercera sesión ordinaria que se llevó a cabo el 24 de octubre de 2023, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina en su segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo en tercera sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2023 y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario en su séptima sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023;

Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización conforme al Transitorio Tercero de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a través de este documento hemos tenido a bien ordenar la publicación de la "RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022."

Ciudad de México, a 5 de enero de 2024.- Subsecretario de Transporte y Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y Transporte Aéreo, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos y Suplente del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, **Ubaldo Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeno**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, DOCUMENTO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PROMOVENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMENTARIO	RESPUESTA
AUTO EXPRESS SALDIVAR Dra. María Mayela Díaz Sánchez Subgerente 1	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Modificar la definición de Destinatario de acuerdo con el Reglamento de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos La cual es Destinatario: Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos;	PROCEDENTE Justificación El Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (RTTMRP) en su artículo 2º fracción IV prevé la definición. Se incluirá tal definición en el numeral relativo a definiciones como aparece en el RTTMRP, de la siguiente manera: 4. Definiciones y acrónimos. ... Destinatario. Persona física o moral receptora de sustancias, materiales y residuos peligrosos. ...
Ing. Javier Reyes 1	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Actualizar el marco normativo en la sección de referencias.	PROCEDENTE Justificación El artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad enuncia que "Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada 5 años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación", por ello resulta favorable actualizar a las versiones más recientes. Se realizará la modificación de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
Ing. Javier Reyes 2	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Revisar orden alfabético en definiciones.	PROCEDENTE Justificación Enlistar en orden alfabético brinda mayor rapidez, identificación y certeza para el lector. Se efectuará la revisión correspondiente.
Ing. Javier Reyes 3	Proyecto de NOM: ND. Comentario: Revisar en general sintaxis, redacción, ortografía y puntuación.	PROCEDENTE Justificación Ayuda al lector en la comprensión y mejor entendimiento de la NOM. Se efectuará la revisión correspondiente.

Ing. Javier Reyes 4	Proyecto de NOM: 1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. Propuesta de cambio: 1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación. Justificación: Se sugiere eliminar ya que solo aporta un juicio de valor.	PROCEDENTE Justificación Brinda amplitud y de esta manera no generaliza a solo la información fundamental. Se eliminará del texto del objetivo la palabra “fundamental”, para quedar como sigue: 1. Objetivo. La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información que debe contener el Documento de Transporte, relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de éstas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.
Ing. Javier Reyes 5	Proyecto de NOM: 2. Campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento. Propuesta de cambio: 2. Campo de aplicación La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos. Asimismo, los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento. Justificación: Mejorar redacción.	PROCEDENTE Justificación Se mejora la redacción y sintaxis tal como lo propone el presente comentario, quedando como sigue: 2. Campo de aplicación. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la presente Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos. Asimismo, los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Ing. Javier Reyes 6	Proyecto de NOM: 3. Referencias Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas, o las que las sustituyan. Propuesta de cambio: 3. Referencias Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan. Justificación: Otorgar claridad	PROCEDENTE Justificación Para otorgar claridad respecto al texto de la NOM, se realizará el cambio de acuerdo con lo sugerido en el comentario recibido de la siguiente manera: 3. Referencias. Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o las que las sustituyan.
Ing. Javier Reyes 7	Proyecto de NOM: ND. Comentario: De las normas incluidas en el capítulo de Referencias, se sugiere actualizarlas con las ya emitidas recientemente. Justificación: Referir instrumentos actualizados.	PROCEDENTE Justificación Brinda certeza de que las normas de referencia son las más actuales evitando confusiones de vigencias. Se actualizarán las NOM que se han emitido recientemente.
Ing. Javier Reyes 8	Proyecto de NOM: Bulto. El producto final de la operación de embalaje/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte. Propuesta de cambio: Bulto. El producto final de la operación de embalado/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte. Justificación: Adecuar término.	NO PROCEDENTE Justificación La definición se encuentra en el capítulo 1.2 Definiciones y unidades de medida. 1.2.1 Definiciones. De las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo. De acuerdo a las definiciones de la Reglamentación Modelo es correcto el término. Bulto. El producto final de la operación de embalaje/envasado, constituido por el embalaje/envase y su contenido, preparados para el transporte.
Ing. Javier Reyes 9	Proyecto de NOM: NOM. Norma Oficial Mexicana. Comentario: Llevarlo a la sección de acrónimos; en el proyecto está en Definiciones.	PROCEDENTE Justificación Tener el acrónimo de Norma Oficial Mexicana (NOM) otorga claridad en la lectura de la Norma. Se agregará el acrónimo NOM en la sección correcta de la siguiente manera: NOM. Norma Oficial Mexicana.

Ing. Javier Reyes 10	Proyecto de NOM: Sección de acrónimos. Propuesta de cambio: IED TED Justificación: Son acrónimos empleados en el cuerpo de la Norma. Se sugiere incluirlos en el apartado de Acrónimos.	PROCEDENTE Justificación Tener el acrónimo de Intercambio electrónico de datos (IED) y Tratamiento electrónico de datos (TED) otorgan claridad en la lectura de la Norma. Se incluyen los acrónimos IED y TED de la siguiente manera: IED. Intercambio Electrónico de Datos. TED. Tratamiento Electrónico de Datos.
Ing. Javier Reyes 11	Proyecto de NOM: 5.1 (5.4.1.1) Generalidades NOTA: La presente NOM permite la utilización de técnicas de transmisión basadas en el tratamiento electrónico de datos (TED) y en el intercambio electrónico de datos (IED) como medios alternativos a la documentación escrita. Toda referencia en esta NOM a un “documento para el transporte de mercancías peligrosas” incluye también la transmisión de la información requerida mediante las técnicas basadas en el TED y el IED. Comentario: En este numeral 5.1 de Generalidades, no se contempla disposición alguna, sino sólo la Nota incrustada. Se sugiere si es correcta esta circunstancia. Justificación: Aclarar las notas en superíndice que están a lo largo del Proyecto de NOM.	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación Poner la nota seguido del numeral 5.1 (5.4.1.1) Generalidades brinda claridad sobre las técnicas IED y TED. Se opta por conservar la NOTA, para brindar más información al sujeto obligado. Se efectuará la revisión de las notas en superíndice que den claridad a la comprensión de la NOM.
Ing. Javier Reyes 12	Proyecto de NOM: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas: Propuesta e cambio: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 (5.4.1.4.1) se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas: Justificación: No dejar de incluir el correlativo de ONU.	NO PROCEDENTE Justificación Los numerales en paréntesis fueron conservados como referencia a los numerales de la Reglamentación Modelo, con la finalidad de que, si es necesario consultar la Reglamentación Modelo puedan tener una pronta referencia. Los numerales de referencia que pueda haber dentro de un numeral de la NOM son referidos a los numerales de la NOM para no generar confusiones entre los numerales en paréntesis. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: 5.1.4.2 (5.4.1.4.2) Orden en el que deben aparecer los elementos de la descripción de las mercancías peligrosas. Los cinco elementos de la descripción de mercancías peligrosas expuestos en 5.1.4.1 se presentarán en el orden arriba indicado (es decir: a), b), c), d), e)) sin ninguna información interpuesta, excepto la prevista en la presente NOM. A continuación, se dan ejemplos de descripciones de mercancías peligrosas:

Ing. Javier Reyes 13	Proyecto de NOM: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT-2011, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-2011; Propuesta de cambio: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT-2011, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-2011, vigente o la que la sustituya; Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: a) Nombres técnicos para epígrafes "n.e.p." y otras descripciones genéricas: Las designaciones oficiales de transporte a las que se ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna 6 del Listado de Mercancías Peligrosas, por Orden Numérico de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, deberán completarse con sus nombres técnicos o grupo químico, como se describe en 5.3 de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023;
Ing. Javier Reyes 14	Proyecto de NOM: d) Sustancias fundidas: cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición, se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, véase NOM-002-SCT-2011; Propuesta de cambio: d) Sustancias fundidas: cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición, se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, véase NOM-002-SCT-2011 vigente o la que la sustituya; Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, el texto quedará de la siguiente manera: d) Sustancias fundidas: Cuando una sustancia sólida de acuerdo a la definición se presente para el transporte en estado fundido, se agregará la palabra "FUNDIDA" como parte de la designación oficial de transporte, a menos que ya forme parte de ésta, (NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023);
Ing. Javier Reyes 15	Proyecto de NOM: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización es por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, véase NOM-002-SCT-2011	PROCEDENTE PARCIALMENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Se efectúa la corrección del paréntesis como acción complementaria.

	Propuesta de cambio: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización es por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, véase NOM-002-SCT-2011 vigente o la que la sustituya. Justificación: Otorgar certeza ante la próxima publicación de la nueva NOM-002 y adecuar redacción.	Para quedar de la siguiente manera: f) Sustancias estabilizadas y controladas por temperatura: A menos que forme parte de la designación oficial de transporte, se agregará la palabra "ESTABILIZADA" al nombre de envío adecuado si se utiliza estabilización y las palabras "TEMPERATURA CONTROLADA" se agregarán al nombre de envío adecuado si se trata de estabilización por control de temperatura o una combinación de estabilización química y control de temperatura, (NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023).
Ing. Javier Reyes 16	Proyecto de NOM: 5.1.5.2 (5.4.1.5.2) Cantidades limitadas Cuando se efectúe un transporte al amparo de las excepciones previstas en la columna 7a del Listado 2 de la NOM-002-SCT/2011, se sujetará a lo que establece la NOM-011-SCT2-2012. Comentario: Para el caso de cantidades exceptuadas, se debiera señalar lo conducente.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Derivado de este comentario, se incluirá la NOM-011-1-SCT2 en el numeral 5.1.5.2, así como en el apartado de referencias. Quedando de la siguiente manera: 5.1.5.2 (5.4.1.5.2) Cantidades limitadas. Cuando se efectúe un transporte al amparo de las excepciones previstas en las columnas 7a y 7b del Listado de Mercancías Peligrosas, por Orden Numérico de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, se sujetará a lo que establecen las NOM-011-SCT2/2012 y NOM-011-1-SCT-2-2022.
Ing. Javier Reyes 17	Proyecto de NOM: ND. Cometario: En diversos numerales se señalan las Normas y no se señala que se refiere a la norma vigente o la que la sustituya. Se sugiere incluirlo o en una nota señalarlo.	NO PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Por lo anterior, se realizará esta modificación a lo largo del texto de la NOM.

Ing. Javier Reyes 18	Proyecto de NOM: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación (para los peróxidos orgánicos, véanse NOM-027-SCT2-2009 y NOM-002-1-SCT-2009; para las sustancias que reaccionan espontáneamente, véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002-1-SCT-2009, se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista. Propuesta de cambio: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación para los peróxidos orgánicos, (véanse NOM-027-SCT2-2009 y NOM-002-1-SCT-2009); para las sustancias que reaccionan espontáneamente, (véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002-1-SCT), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista. Justificación: Se abre paréntesis, pero no se indica dónde termina o se cierra el paréntesis.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. En lo que respecta a la modificación en cuanto a cerrar el paréntesis, se realizará de tal forma que el numeral 5.1.5.5.2 se incluirá de la siguiente manera: 5.1.5.5.2 (5.4.1.5.5.2) Cuando se transporten peróxidos orgánicos y sustancias que reaccionan espontáneamente en condiciones en las que se requiera aprobación para los peróxidos orgánicos, (véanse NOM-027-SCT2/2009 y NOM-002/1-SCT/2009); para las sustancias que reaccionan espontáneamente, (véase 2.4.2.3.2.4 de la Reglamentación Modelo y NOM-002/1-SCT/2009), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Se anexará al documento de transporte de mercancías peligrosas una copia de la aprobación de la clasificación y de las condiciones de transporte de los peróxidos orgánicos y las sustancias que reaccionan espontáneamente no incluidos en la lista.
Ing. Javier Reyes 19	Proyecto de NOM: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2-2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 b) de la Reglamentación Modelo, se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Propuesta de cambio: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2-2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 b) de la Reglamentación Modelo), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas. Justificación: Eliminar doble paréntesis reubicando el cierre del paréntesis.	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Así también, en el presente numeral se eliminará el paréntesis que está de más, de tal forma que aparecerá de la siguiente manera: 5.1.5.5.3 (5.4.1.5.5.3) Cuando se transporte una muestra de peróxido orgánico numeral 5.2.7 de la NOM-027-SCT2/2009 o de sustancias que reaccionan espontáneamente (véase 2.4.2.3.2.4 inciso b, de la Reglamentación Modelo), se hará constar tal circunstancia en el documento de transporte de mercancías peligrosas.

Ing. Javier Reyes 20	Proyecto de NOM: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo: Propuesta de cambio: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte (véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo): Justificación: Sintaxis	PROCEDENTE Justificación Los paréntesis brindan una información complementaria o aclaratoria. Se incluirán los paréntesis para hacer referencia al numeral 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo, de la siguiente manera: 5.1.5.8 (5.4.1.5.8) Transporte de sólidos en contenedores para graneles. En los contenedores para graneles distintos de aquellos para mercancías en general, deberá figurar la indicación siguiente en el documento de transporte (véase 6.8.4.6 de la Reglamentación Modelo):
Ing. Javier Reyes 21	Proyecto de NOM: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo. Propuesta de cambio: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, (véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo). Justificación: Sintaxis	PROCEDENTE Justificación Los paréntesis brindan una información complementaria o aclaratoria. Se incluirán los paréntesis para hacer referencia al numeral 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo, de la siguiente manera: 5.1.5.11 (5.4.1.5.11) Clasificación cuando se disponga de datos nuevos, (véase 2.0.0.2 de la Reglamentación Modelo).
Ing. Javier Reyes 22	Proyecto de NOM: 5.1.6.1 (5.4.1.6.1) El documento de transporte de mercancías peligrosas incluirá una declaración en que se manifieste que la remesa puede ser aceptada para el transporte y que las mercancías están debidamente clasificadas, embaladas/envasadas, marcadas y etiquetadas, rotuladas y en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con la presente NOM. La declaración estará redactada del siguiente modo: "Por la presente declaro que el contenido de esta remesa está descrito más arriba de forma completa y exacta con la designación oficial de transporte, y está correctamente clasificado, embalado/envasado, marcado y etiquetado/rotulado, y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con los reglamentos internacionales y nacionales aplicables".	NO PROCEDENTE Justificación Es improcedente mencionar que las leyes nacionales e internacionales sean sustituidas por: reglamentos y las NOMs, IMO e IATA. Ya que el termino reglamentación nacional conlleva a reglas nacionales de otros países como el CFR en USA, la reglamentación de Canadá TDG, los reglamentos Europeos ADR, RID, ADN, el reglamento chino o australiano, que son las bases para preparar un documento de mercancías peligrosas en esos países y que son reglamentaciones nacionales al estar el embarque en ese país. Además como reglamentaciones internacionales no solo está el IATA e IMO, sino el mismo ADR, RID y ADN son de carácter internacional porque lo aplica toda la comunidad Europea y algunos países asiáticos, así detallar tanto la normativa, podría incurrir en la omisión de alguno de estos

	La declaración deberá ser firmada y fechada por el expedidor. Quedarán autorizadas las firmas en facsímile, siempre que la validez de éstas, sea reconocida por la regulación aplicable. Comentario: No es clara la Norma a qué regulación aplicable se refiere, sugiriéndose señalar.	reglamentos o reglamentos nuevos que salgan. Por lo que es adecuado dejar la norma en el estado que se encuentra. Se conserva el texto original como sigue: 5.1.6.1 (5.4.1.6.1) El documento de transporte de mercancías peligrosas incluirá una declaración en que se manifieste que la remesa puede ser aceptada para el transporte y que las mercancías están debidamente clasificadas, embaladas/envasadas, marcadas y etiquetadas, rotuladas y en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con la presente NOM. La declaración estará redactada del siguiente modo: "Por la presente declaro que el contenido de esta remesa está descrito más arriba de forma completa y exacta con la designación oficial de transporte, y está correctamente clasificado, embalado/envasado, marcado y etiquetado/rotulado, y en todos los aspectos en condiciones adecuadas para su transporte de conformidad con los reglamentos internacionales y nacionales aplicables". La declaración deberá ser firmada y fechada por el expedidor. Quedarán autorizadas las firmas en facsímile, siempre que la validez de éstas, sea reconocida por la regulación aplicable.
Ing. Javier Reyes 23	Proyecto de NOM: i) Se ha recibido un documento de transporte de mercancías peligrosas, como se indica en el numeral 5.1, para cada remesa de mercancías peligrosas arrumada en el contenedor/vehículo. Comentario: Al remitir al numeral 5.1 pareciera que en todos los casos deberá ser mediante TED o IED, ya que dicho numeral solo contiene la Nota a que hace referencia estas dos técnicas de emisión de documentos. Se sugiere adecuar texto.	PROCEDENTE Justificación Para aclarar la aplicación de la NOM, el inciso i) del numeral 5.2.1 (5.4.2.1), queda de la siguiente manera: i) Se ha recibido un documento de transporte de mercancías peligrosas, como se indica en los numerales del 5.1.1 al 5.1.1.3, para cada remesa de mercancías peligrosas arrumada en el contenedor/vehículo.
Ing. Javier Reyes 24	Proyecto de NOM: 5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia. Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte en la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las	PROCEDENTE Justificación En el apartado de Referencias se precisa que deberán observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan, por lo que se considera repetitivo, de esta manera se homologan las NOM que están siendo actualizadas. Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se integra el comentario, a efecto de que el numeral 5.3 (5.4.3) quede como sigue:

	mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente, para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT-2008 Información de Emergencia en Transportación. Propuesta de cambio: 5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte conforme a en la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente. Para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT-2008 Información de Emergencia en Transportación. Justificación: Adecuar redacción y sintaxis.	5.3 (5.4.3) Información relativa a la adopción de medidas en caso de emergencia. Para el envío de mercancías peligrosas respecto de las cuales se requiera un documento de transporte conforme a la presente NOM, las informaciones pertinentes serán accesibles inmediatamente y en todo momento con el fin de permitir la adopción de las medidas de emergencia necesarias en caso de accidentes o de incidentes relacionados con las mercancías peligrosas transportadas. Estas informaciones estarán separadas de los bultos que contengan las mercancías peligrosas y serán accesibles de forma inmediata en caso de accidente o incidente. Para tal efecto, deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
Ing. Javier Reyes 25	Proyecto de NOM: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente al 100% con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021. Propuesta de cambio: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente a al 100% con las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021. Justificación: Sintaxis y redacción.	PROCEDENTE Justificación La Norma presenta ligeras correcciones de sintaxis, redacción y ortografía que hacen que ya no sea equivalente al 100% del documento de la Reglamentación Modelo. Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se precisa lo que propone el comentario, tal como sigue: 7. Concordancia con normas y lineamientos internacionales. Esta Norma Oficial Mexicana es equivalente a las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, capítulo 5.4, 22ª edición revisada, Nueva York y Ginebra, 2021.

Ing. Javier Reyes 26	Proyecto de NOM: 8. Verificación La Secretaría, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones. Propuesta de cambio: 8. Verificación La Secretaría, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, y la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, así como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones. Justificación: Se sugiere incluir a GN.	PROCEDENTE Justificación Para dar claridad a la aplicación de la NOM, se incluye el nombre completo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y se incorpora a la Guardia Nacional en el numeral relativo a la Verificación, para quedar como sigue: 8. Verificación. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, la Agencia Federal de Aviación Civil, así como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Guardia Nacional, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente NOM, de conformidad con sus respectivas atribuciones.
Ing. Javier Reyes 27	Proyecto de NOM: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional. Propuesta de cambio: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de inspección verificación acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional. Justificación: Actualizar término correcto.	PROCEDENTE Justificación Se incluye el comentario en el siguiente numeral, a efecto de estar acorde con la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto a las unidades de inspección para quedar como sigue: 9.2 Transporte aéreo. Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las unidades de inspección acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en la norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado: Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Ing. Javier Reyes 28	Proyecto de NOM: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de verificación acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Propuesta de cambio: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Justificación: Actualizar término correcto	PROCEDENTE Justificación Se incluye el comentario en el siguiente numeral, a efecto de estar acorde con la Ley de Infraestructura de la Calidad, respecto a las unidades de inspección para quedar como sigue: 9.3 Transporte marítimo. En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento o evaluación de la conformidad se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La evaluación de la conformidad para el transporte por esta vía se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de unidades de inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
Ing. Javier Reyes 29	Proyecto de NOM: 11. Transitorios Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004, quedando sin efecto cualquier documento que contravenga a lo dispuesto en esta NOM. Propuesta e cambio: 11. Transitorios Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004, quedando sin efecto cualquier documento que contravenga a lo dispuesto en esta NOM. Justificación: No se identifican documentos emitidos relacionados a la Norma, por lo que resulta innecesaria esta precisión.	PROCEDENTE No se identifican documentos emitidos relacionados a la Norma, por lo que resulta innecesaria esta precisión. Se realizará la precisión presentada en el comentario, de tal forma que el texto quedará como sigue: 11. Transitorios. Primero. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se sustituye la NOM-043-SCT-2003 Documento de embarque de substancias, materiales y residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2004.

	Proyecto de NOM: Segundo. El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM. Propuesta de cambio: Segundo. El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM. Justificación: Se sugiere eliminar, toda vez que no se trata de una disposición transitoria, sino que es perene. En todo caso, debiera reubicarse en el cuerpo de la Norma, en el capítulo de Verificación o Evaluación de la conformidad.	PROCEDENTE Justificación Para dar certeza jurídica en cuanto la aplicación del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el siguiente párrafo se reubica en el apartado 8. Verificación segundo párrafo, tal como lo propone el presente comentario como sigue: El cumplimiento del artículo 49 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se atiende únicamente con la información requerida en la presente NOM.
Ing. Javier Reyes 31	Proyecto de NOM: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe, anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor, para el transporte ferroviario la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa. Propuesta de cambio: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe, anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor. Para el transporte ferroviario, llevará la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa. Justificación: Redacción y sintaxis.	PROCEDENTE Justificación Agrega sintaxis a la redacción. Se modificará el siguiente texto derivado del comentario, de la siguiente manera: 21.- Recibo de la empresa receptora para su transporte: Antes de transportar la mercancía peligrosa, la empresa que la recibe anotará las condiciones en las que recibe, señalando en el caso del autotransporte las placas del vehículo, fecha y firma del conductor. Para el transporte ferroviario, llevará la firma del empleado responsable de la recepción de la mercancía peligrosa.

CÓDIGO de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

CÓDIGO DE CONDUCTA**Índice**

- I.** Introducción.
- II.** Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio).
- III.** Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- IV.** Marco Jurídico.
- V.** Objetivo.
- VI.** Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
- VII.** Principios Constitucionales y Legales, Valores y Reglas de Integridad.
- VIII.** Riesgos éticos.
- IX.** Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- X.** Instancias de implementación.
- XI.** Glosario.
- XII.** Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso).
- XIII.** Disposiciones Generales.
- XIV.** Actualizaciones.

I. Introducción.

El Código de Conducta es un instrumento deontológico que marca pautas y define el comportamiento de las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en el Organismo; observarlo dignificará el desarrollo profesional, generará una gestión transparente y eficaz, propiciando una mejora continua en el servicio público y el cumplimiento de los objetivos trazados.

El presente documento armoniza los principios del servicio público, los valores y reglas de integridad con nuestro quehacer cotidiano, previniendo así conductas contrarias a la Ética Pública, en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en las autoridades.

De esta forma, se promueve una cultura laboral con profesionalismo, honestidad, responsabilidad, trabajo en equipo, actitud de servicio y en equilibrio con las necesidades personales, combatiendo en todo momento la desigualdad social, la corrupción, la avaricia, el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con honradez, eficiencia, eficacia, y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los Derechos Humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares debemos promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

En esa tesitura, el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se encuentra estructurado por catorce apartados, en los cuales se abordan los temas de Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio), Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Marco Jurídico, Objetivo, Ámbito de aplicación y obligatoriedad, Principios Constitucionales y Legales, Valores y Reglas de Integridad, Riesgos éticos, Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de ASA, Instancias de implementación; Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso), Disposiciones Generales y Actualizaciones.

II. Mensaje del Director General (Mensaje Introductorio).

Como Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, invito a las personas que integran este Organismo, para que nos unamos en el cumplimiento del Código de Conducta que nos rige.

Las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en ASA, debemos guiar nuestro comportamiento bajo los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Ésta es una convocatoria para asumir nuestro compromiso con la Ética Pública, la Austeridad Republicana, la Prevención, Identificación y Gestión de los Conflictos de Intereses y para contribuir al cien por ciento con la erradicación de cualquier acto de discriminación, hostigamiento y acoso laboral y hostigamiento y acoso sexual.

Las personas servidoras públicas evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y evitar realizar conductas que impliquen hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra forma de violencia.

Hago un exhorto a cada una y a cada uno de ustedes a no condicionar el acceso a derechos y oportunidades sobre la base de prejuicios o estigmas, tengamos siempre presente que las acciones discriminatorias de cualquier tipo están absolutamente prohibidas en ASA.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar mi compromiso con el Organismo, para fomentar una Cultura de Integridad, siempre incluyente, de trabajo en equipo y actitud de servicio. Destaco también la importancia inquebrantable del concepto de cero tolerancia a la corrupción, que se refiere al no beneficio del cargo del que cada persona servidora pública somos responsables, exceptuando la retribución legítima y razonable por el trabajo realizado. De la misma forma, hago hincapié en la relevancia de orientar el presupuesto de ASA a las actividades de mayor valor.

El apego por parte de cada integrante del Organismo al Código de Conducta dignifica nuestro desarrollo profesional, promueve una cultura de integridad, que tiene como resultado una gestión transparente y eficaz, favorece la mejora continua en los servicios que brindamos, en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, lo que nos dirige a la adopción total y consolidación de la Nueva Ética Pública, y que ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, éste sea denunciado ante las instancias correspondientes.

Promovamos una cultura laboral con profesionalismo, honestidad y responsabilidad, para mantener nuestro posicionamiento de referente internacional en la prestación y desarrollo de servicios especializados en la industria aeronáutica. El trabajo bien ejecutado, con dedicación y compromiso, nos beneficia a todas y a todos y, por ende, a Aeropuertos y Servicios Auxiliares y contribuye de manera trascendente con el desarrollo de México.

Es nuestro compromiso honrar y promover el Código de Conducta

Director General, Ing. **Carlos Javier Villazón Salem.-** Rúbrica

III. Misión y Visión de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Nuestra Misión es:

Contribuir al desarrollo y conectividad integral del país, mediante la prestación de servicios públicos en aeropuertos, combustibles de aviación, capacitación y asesoría técnica aeronáutica, que den satisfacción total a los clientes y usuarios del transporte aéreo.

Nuestra Visión es:

Ser un referente internacional en la prestación y desarrollo de servicios especializados en la industria aeronáutica.

IV. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2019 – 2024.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
- CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 08 de febrero del 2022.

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Reglamento Interior de Trabajo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

V. Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer de forma clara las conductas basadas en los principios del servicio público, valores y reglas de integridad, que orienten el actuar cotidiano de todas las personas que laboramos en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y ser un referente para la toma de decisiones vinculadas con el ejercicio de nuestras actividades en las áreas administrativas, servicios aeroportuarios, centro de instrucción, estaciones de combustibles y de servicio, encaminadas al cumplimiento de la Misión, Visión ante cualquier riesgo ético.

VI. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio, para todas las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, asimismo, el presente Código es un instrumento orientador para la conducta del personal contratado bajo el régimen de honorarios, que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozca como servidoras públicas.

Quienes laboramos en Aeropuertos y Servicios Auxiliares debemos cumplir con convicción y voluntad con lo previsto en el presente Código, con una actitud positiva, respetuosa y cordial, hacia los compañeros de trabajo, así como con terceros externos con los que interactuamos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión; tal es el caso de las actividades de servicios complementarios, aeroportuarios, almacenamiento y comercialización de petrolíferos.

VII. Principios Constitucionales y Legales, Valores, y Reglas de Integridad.

En apego a lo señalado en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas que desempeñamos algún empleo, cargo o comisión, debemos guiar nuestro comportamiento bajo los principios del servicio público de: Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Así como, hacia los valores de: Respeto, Liderazgo, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico; y las Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y Trámites y servicios, Cooperación con la Integridad, Recursos Humanos, Información Pública, Contrataciones Públicas, Programas gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimiento administrativo. Considerando en todo momento, a la Austeridad Republicana como un valor y principio orientador del servicio público mexicano, establecido bajo las directrices que se enmarcan en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Riesgos éticos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción III del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que señala como obligación institucional el Identificar los riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de Corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la entidad, y que deberán ser detectados a partir del diagnóstico para la elaboración del Código de Conducta. El Comité de Ética llevó a cabo la identificación de los riesgos éticos a través del análisis de Insumos institucionales, tales como los datos estadísticos de los últimos años sobre las denuncias presentadas en el Comité de Ética, los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, el Inventario de procesos del Organismo, así como del Diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad, emitido por el Órgano Interno de Control (OIC) en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Derivado de lo anterior, se identificaron los siguientes riesgos éticos, con la finalidad de establecer conductas que permitan evitar su materialización: **Inventarios de combustible operados de forma ineficiente, Contratación de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios de manera errónea, Servicios aeroportuarios y complementarios operados de manera deficiente y Clima organizacional trasgredido por conductas que vulneran el principio de Recursos Humanos.**

IX. Conductas que debo adoptar como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, en oficinas generales, estaciones de combustibles, aeropuertos, Centro Internacional de Instrucción y estaciones de servicio, observamos y aplicamos los Principios del servicio público, valores y reglas de integridad, contribuyendo así de forma honrada, eficiente y eficaz con el desarrollo y la conectividad del país.

Por lo anterior, tenemos la obligación de llevar a cabo las conductas que a continuación se señalan, las cuales están encaminadas hacia el cumplimiento de la misión, visión y atribuciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, destacando como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano la austeridad republicana.

Conductas de carácter general

- ✓ Como persona servidora pública de mando de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me conduzco al personal a mi cargo en forma correcta y me dirijo a ellos sólo para solicitar su apoyo para situaciones profesionales relacionadas con el empleo, cargo o comisión, de acuerdo a las atribuciones conferidas.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, fomento el respeto, aceptando las opiniones contrarias; escucho con empatía, sin juzgar a los demás y sin excluir a personas que tienen puntos de vista o preferencias diferentes a las mías.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos humanos.

Valor: Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, valoro las capacidades de hombres y mujeres sin importar su género, fomentando el acceso en las mismas condiciones a cargos o empleos de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia de las personas servidoras públicas.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atiendo con respeto y rectitud observando en todo momento una conducta digna con responsabilidad ética y social, a las personas usuarias de los servicios aeroportuarios, combustibles, Centro Internacional de Instrucción, y consultoría y asistencia técnica.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Trámites y servicios.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, actúo con disciplina, integridad y profesionalismo para la toma de decisiones, en apego a la normatividad aplicable o vinculada en el desempeño de mi empleo, cargo y comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Control interno.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, promuevo la protección y conservación de la cultura y del medio ambiente, asumiendo la voluntad de respeto, defensa y preservación en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, administro de forma eficiente y responsable los recursos públicos financieros que tengo a mi cargo, destinándolos exclusivamente para el fin que fueron asignados, en apego a lo establecido en la normatividad presupuestaria y de responsabilidad hacendaria, combatiendo la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos del Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Eficiencia.
Valor: Austeridad Republicana.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me conduzco con respeto, por lo que no discrimino a las personas que hayan tenido alguna enfermedad contagiosa o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Respeto a los Derechos humanos.
Valor: Respeto.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuido la salud y seguridad en el trabajo, respetando las medidas de higiene y autocuidado que establezca el Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Lealtad.
Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, me desempeño con vocación de servicio a la sociedad, cumpliendo los objetivos del Organismo por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Imparcialidad.
Valor: Respeto.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, manifiesto a mi jefe o superior jerárquico cualquier conflicto de interés en la atención o resolución que se presente en el ejercicio de mis funciones, evitando caer en una responsabilidad administrativa.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Honradez.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, rechazo cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que se derive del desempeño de mi empleo, cargo o comisión, brindo información oportuna y veraz, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y en la atención de solicitudes de acceso a la información, anteponiendo la seguridad de la información.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Legalidad.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Información pública.
- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, brindo apoyo en todo momento a mis compañeras y compañeros, impulsando la cooperación, respeto y trabajo en equipo, fomentando un clima laboral favorable que coadyuve a la realización de los objetivos del Organismo.
Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:
Principio: Eficiencia.
Valor: Cooperación.
Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, actuó con una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, hago uso eficiente del mobiliario, equipo de cómputo, recursos tecnológicos, material de oficina, vehículos, servicios de telefonía móvil, gasolina, destinándolos para el uso exclusivo de las funciones encomendadas a mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, administro los recursos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, combatiendo la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos del Organismo, destinándolos a los objetivos a los que están destinados.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, realizo mis funciones en estricto apego a los procedimientos y normatividad aplicable, por lo que no me excedo de las atribuciones conferidas en mi empleo, cargo o comisión.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Lealtad.

Valor: Austeridad Republicana.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuido la energía eléctrica, agua e insumos proporcionados por el Organismo, para la realización de mis funciones, bajo criterio de economía, austeridad y conservación del medio ambiente.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Conductas asociadas a los Riesgos Éticos

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con procedimientos operacionales y de control de Inventarios de Combustibles de aviación, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Superviso las actividades relacionadas con los balances de inventario.
- Evito en todo momento el derrame de combustible durante cualquier acción relacionada con la actividad.
- Aplico los procedimientos aplicables en la operación combustibles de aviación.

- Recibo la propiedad de terceros (turbosina y gasavión), con el fin de resguardarla y devolverla al depositante o quien éste designe, preservando la calidad y cantidad del combustible en el servicio brindado, actuando con honestidad, responsabilidad y en estricto apego a los procedimientos establecidos.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Eficiencia, Eficacia

Valor: Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con contrataciones de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Conozco y aplico la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ASA; de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública en ASA.
- Me capacito en materia de contrataciones de obras públicas y/o adquisición de bienes y/o servicios.
- Manifiesto cualquier situación en la que pudiera presentarse conflicto de interés.
- Evito favorecer a los licitantes al tener por satisfechos los requisitos previstos en las invitaciones o convocatorias.
- Busco en todo momento las mejores condiciones para el Organismo, garantizando la transparencia y evitando actos de corrupción

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Austeridad Republicana, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia.

Valor: Cooperación y Liderazgo.

Regla de Integridad: Contrataciones públicas, Control Interno.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones relacionadas con la operación de la infraestructura aeroportuaria, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Detecto de forma adecuada las necesidades de infraestructura y/o mantenimiento.
- Aplico de forma adecuada los procedimientos operativos en área de movimiento.
- Realizo de forma eficiente el mantenimiento a instalaciones y equipos.
- Garantizo el correcto funcionamiento de la infraestructura aeroportuaria y equipos operando en óptimas condiciones.
- Busco la máxima economía y eficiencia para el Organismo en cualquier bien o servicio que sea contratado, favoreciendo los intereses de ASA.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad, Austeridad Republicana y Eficiencia.

Valor: Liderazgo y Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de mis funciones en cooperación permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública, es mi deber aplicar las siguientes conductas con el fin prevenir cualquier riesgo ético:

- Me conduzco de manera profesional y respetuosa, conforme a los principios, valores y compromisos, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Ejecuto mis actividades con empeño de forma ágil y expedita al público en general.
- Realizo las atribuciones de mi empleo, cargo, comisión o funciones sin beneficio personal o de terceros.

- Actúo de forma incluyente y sin discriminar a nadie por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, condición económica o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades a toda persona en general.
- Me conduzco en forma digna con mis compañeras y compañeros, las personas a mi cargo y con todas las personas a quienes se brinda un servicio, por lo que no telero, ni ejerzo y denuncio actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Respeto a los Derechos Humanos.

Valor: Respeto.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Conductas asociadas a Procesos Sustantivos

Almacenamiento.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Almacenamiento es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Implemento las medidas de control establecidas sobre la Información Comercial Sensible, impidiendo en todo momento que dicha información sea aprovechada por la actividad permitida de Comercialización.
 - Aseguro que el trato a terceros se realice en condiciones de igualdad y sin discriminar; conduciéndome con un trato digno y cordial en todo momento.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Imparcialidad y Honradez

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Suministro.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Suministro es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Opero de forma eficiente el abasto de combustible a las aeronaves, realizo mi trabajo sin riesgo a la integridad de mis compañeros, compañeras y personas usuarias; preservo la cultura y el medio ambiente, observando las medidas de higiene y autocuidado implementadas en el Organismo.
 - Brindo a quien contrata o solicita contratar el servicio, un trato en condiciones de igualdad y sin discriminar, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, administrando los recursos con eficiencia y eficacia, en apego a los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Combustibles.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Honradez.

Valor: Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la Integridad.

Procesos de Comercialización.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de comercialización es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Cumpro de forma eficiente con la gestión de la cobranza, actuando de manera honesta y transparente en apego a los procedimientos establecidos, favoreciendo en todo momento los objetivos del Organismo.
 - Me conduzco en todo momento evitando el conflicto de interés en las actividades desarrolladas con terceros, dando aviso a mi superior jerárquico o jefe inmediato.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Legalidad.

Valor: Cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Capacitación/Formación.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Capacitación/Formación es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Analizo la demanda de instrucción para los profesionales de la aviación civil, diseñando cursos, talleres, seminarios y conferencias, en beneficio de la sociedad, observando en mi desempeño disciplina y respeto, a todas las personas, dando el mejor esfuerzo al realizar mi trabajo de manera eficiente y con calidad, cumpliendo con el plan anual de capacitación de manera eficaz.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Consultoría y Asistencia Técnica.

- ✓ Como persona servidora pública en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Consultoría y Asistencia Técnica, es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Ofrezco al medio aeronáutico y aeroportuario del país y de América Latina servicios de asistencia técnica especializada, consultoría Aeroportuaria, contribuyendo a la modernización y atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta con responsabilidad ética y social, trabajando en unión con los recursos humanos y tecnológicos con los que cuenta el Organismo.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Operaciones.

- ✓ Como persona servidora pública de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el desarrollo de las funciones específicas de Actividades de Operaciones, es mi deber aplicar las siguientes conductas:
 - Garantizo una correcta operación aeroportuaria de la Red ASA, propongo o adopto mejoras en los procedimientos que realizo, inhibiendo ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
 - Impulso el desarrollo sustentable de las operaciones aéreas y servicios relacionados, cumpliendo con los procedimientos establecidos para tal fin.

Conducta asociada a los siguientes principios, valores y/o reglas de integridad:

Principio: Eficacia, Legalidad.

Valor: Liderazgo y cooperación.

Regla de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

X. Instancias de Implementación.

La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética de ASA y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia del Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, se podrán realizar cualquier consulta relativa al Código de Conducta, a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética de ASA (CORREO).

Cualquier incumplimiento al presente Código de Conducta de ASA o al Código de Ética de la Administración Pública Federal, podrá hacer del conocimiento ante las siguientes instancias:

- Comité de Ética de ASA, que en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, poniendo como medio de contacto el correo electrónico comitedeetica@asa.gob.mx.
- Órgano Interno de Control en ASA, que determinará si se actualiza una falta administrativa, sin prejuicios de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables, estableciendo como mecanismo de comunicación el correo electrónico quejasymdenuncias@asa.gob.mx.

En lo que refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el Comité de Ética al correo electrónico institucional quien lo remitirá a la Unidad de Ética en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales.

Los medios de difusión del presente Código, así como las acciones de capacitación, se llevarán a cabo de "Conexión ASA" y el micrositio denominado "Ética Pública" el cual está disponible en la página interna del Organismo.

XI. Glosario.

Acoso Sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actividad de Almacenamiento de Petrolíferos: Recibir la propiedad de terceros, en los puntos de recepción del Sistema, conservarla en depósito, resguardar y devolverla al depositante o quien éste designe, en los puntos de entrega determinados en sistema.

Actividad de Comercialización de Petrolíferos: Compraventa de petrolíferos, gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos y la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios.

Austeridad republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrándolos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Carta Compromiso: Documento en el que se suscribe el compromiso de las personas servidoras públicas de dar cumplimiento al Código de Conducta de ASA.

Código de Conducta: Instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética: Órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Conflicto de Interés: Situación en la que un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de las personas servidoras públicas puede afectar de forma directa o indirecta el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones e impactar en la prestación imparcial y neutral de los servicios conforme los mandatos establecidos en las disposiciones jurídicas y demás normatividad aplicable.

Comisión Reguladora de Energía: Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.

Equidad: Modo que reside en dar a cada quien lo que se merece según sus méritos o condiciones.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Información Comercial Sensible: Información relacionada a un Permissionario, Usuario o Usuario Final de los servicios de comercialización y/o almacenamiento, que haya sido obtenida por ASA como parte del proceso de prestación de tales servicios, que no sea pública, y que refiera a información de índole estratégica comercial que, en manos de terceros, podría otorgar ventajas indebidas.

Igualdad: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual que el disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios del servicio público: Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia

Reglas de Integridad: Son aquellas que rigen la conducta de las Personas Servidoras Públicas al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Transparencia: Es el deber de los sujetos obligados de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen, además de documentar el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

Personas Usuarias: Persona que contrata o solicita contratar con el almacenista el servicio de almacenamiento. Un usuario podrá ser final o un comercializador que mantiene contratos de suministro con uno o más usuarios finales, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

Usuarios Finales: Persona que utiliza los combustibles para su consumo final, que podrán ser transportistas u operadores aéreos, así como terceros para actividades distintas de las aeronáuticas que cuenten con pronunciamiento favorable conforme lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

XII. Protesta del Código de Conducta (Carta Compromiso).

Las personas servidoras públicas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares protestaremos el presente Código de Conducta, mediante la suscripción de "La Carta Compromiso", reafirmando así el conocimiento, comprensión y cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Austeridad Republicana, el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y el artículo 20, fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

El mecanismo a través del cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares asegurará que todas las personas servidoras públicas reciban y entreguen la Carta Compromiso signada será por medio de la instrucción oficial a los Titulares de las Unidades Administrativas de distribuir dicha carta y remitir a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos debidamente firmada en medio físico y/o electrónico al correo codigoconducta@asa.gob.mx, con el propósito de ser incluida en los expedientes personales correspondientes, o bien, podrá ser descargada de la página interna en ASA, en el apartado Comité de Ética y entregarla al jefe inmediato en atención a las disposiciones de materia de Austeridad Republicana.

COMITÉ DE ÉTICA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

CARTA COMPROMISO

Ciudad de México a _____

Yo _____ persona servidora pública; que desempeño el puesto o cargo de _____ adscrito a _____ protesto conocer y comprender las conductas contenidas en el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por lo que me comprometo a realizar mis funciones con apego al marco normativo y jurídico que rigen al Organismo, asumiendo responsabilidades y obligaciones, contribuyendo en todo momento al cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Asumo el compromiso de cumplir el Código de Conducta, así como lo establecido en el Art. 18 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en este Organismo, ejerciendo mi cargo bajo los principios de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia

Manifiesto suscribir la presente Carta Compromiso de forma voluntaria; es mi deber honrar y promover el Código de Conducta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Firma

XIII. Disposiciones Generales.

PRIMERA. - El Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares analizará de forma anual los resultados de la instrumentación del presente Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de ratificarlo mediante acuerdo que obre en acta del Colegiado o actualizarlo en apego a las disposiciones que para tal efecto emita la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA. - El Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares encaminará al cabal cumplimiento, según lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

TERCERA. - El presente Código de Conducta entrará en vigor en forma inmediata, a partir de su autorización y firma por el Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y será publicado y difundido en apego a los procedimientos internos establecidos.

XIV. Actualizaciones

Este apartado se utilizará para las actualizaciones que se requieran derivadas del resultado del análisis que lleve a cabo el Comité de Ética de ASA de las consideraciones, comentarios y sugerencias recibidas a través del mecanismo de participación, así como por la emisión de nuevas disposiciones por parte de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Actualización No.	Fecha	Justificación de la Actualización
1	11-05-2020	"Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal", publicado en el DOF el 11 de marzo del 2020, mediante el cual se reforman los artículos 16 y 27. "Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas"
2	31-08-2021	"Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses el 05 de julio de 2021. Acuerdo 240221-1 del Comité de Control y Desempeño Institucional adoptado en el seno de la primera sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021.
3	24-06-2022	CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero del 2022.
4	27-07-2023	"Guía para la elaboración del código de conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 2023".

El presente instrumento fue aprobado por el Comité de Ética de Aeropuertos y Servicios Auxiliares el 27 de julio del 2023, en el seno de la Cuarta Sesión Extraordinaria, a través del ACUERDO CE-ASA-EXT-27072023-01.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.- Director General, Ing. **Carlos Javier Villazón Salem**.- Rúbrica.

(R.- 548462)